



RESOLUCIÓN JEFATURAL

VISTOS:

El Memorando N°D000062-2020-MIDAGRI-SERFOR-CAF-PIP3 del 04 de diciembre del 2020, el Informe N°202-2020-MIDAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-OA-ABAS del 04 de diciembre del 2020, el Memorando N°D000408-2020-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA del 07 de diciembre del 2020, y Memorando N°D000341-2020-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OPP del 07 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargo Interno" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, tales como: El desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 de la citada Directiva señala que esta modalidad de ejecución de gasto, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, a través del Memorando N° D000062-2020-MIDAGRI-SERFOR-CAF-PIP3, la Coordinación Técnica del PI 03 del Programa Forestal del SERFOR, detalla y sustenta que tiene programado realizar la Actividad **"Evaluación del cumplimiento de la Planificación de actividades año 2020, en el marco de fortalecimiento organizacional de la Asociación de Productores de plantas medicinales – AMPIK SACHA, en el distrito de San José de Sisa, provincia del Dorado, departamento de San Martín"**, sustentando que el Encargo solicitado servirá para cubrir los gastos de servicio de transporte terrestre, servicio de alojamiento, servicio de alimentación y movilidad local para la citada actividad, la cual se ejecutará del 11 al 13 de diciembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 202-2020-MIDAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-OA-ABAS del 04 de diciembre del 2020, el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, considera necesario otorgar el Fondo por Encargo Interno solicitado, debido a las características, condiciones y lugar en donde se llevará a cabo la referida actividad, concluyendo que, por la naturaleza del gasto, no es posible atender directamente dichos requerimientos;

Que, con Memorando N° D000341-2020-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OPP del 07 de diciembre del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001099-2020, en virtud, al cual comunica la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones requeridas;



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Con las visaciones de la Coordinación (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Especialista Legal de la Oficina de Administración de EL PROGRAMA;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva interna vigente N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N°002-OA, que regula el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de Encargos Internos al personal del Programa Forestal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del “Encargo Interno” por el importe de S/ 1,760.00 (Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), para atender el Encargo Interno a favor de Fernando Canchanya Ceopa con DNI N° 10175294, para la actividad denominada: “Evaluación del cumplimiento de la Planificación de actividades año 2020, en el marco de fortalecimiento organizacional de la Asociación de Productores de plantas medicinales – AMPIK SACHA, en el distrito de San José de Sisa, provincia del Dorado, departamento de San Martín”, con la finalidad de cubrir los gastos de servicio de transporte terrestre, servicio de alojamiento, servicio de alimentación y movilidad local, según el plan de trabajo, el que se ejecutará del 11 al 13 de diciembre del presente año, que se llevará a cabo en la región San Martín.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestaria	: 00001099
Cadena Funcional	: 0130 2168001 6000008 10 054 0119
Meta Presupuestal	: 0001
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios

Específica de Gastos	Fuente Financiamiento	Concepto	Importe S/
2.6.7 1.6 3	RO	Gasto por la contratación de servicios	1,760.00
Total			1,760.00

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 en la que se establece que las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) UIT.

Asimismo, considerar que para la contratación de proveedores por importes mayores a una (01) UIT, se requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) al inicio de la prestación del servicio y no encontrarse impedido de contratar con el estado, para lo cual, el proveedor deberá presentar una Declaración Jurada.



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a Fernando Canchanya Ceopa con DNI N° 10175294, quien deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente Encargo Interno, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de su contraprestación hasta por el monto adeudado.

Artículo 4°. - Autorizar a los Especialistas de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°. - Disponer que se realice la publicación de la presente resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR (www.serfor.gob.pe/Programa Forestal), alojada en el portal institucional del SERFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL

JEFE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF

